



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



0000002

NÚMERO:

**CAMBIO DE NOMBRE Y
REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE
ADMINISTRADORA DE
FONDOS "CONTIFONDOS"
S.A.-**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día, Martes cinco de agosto del dos mil tres, ante mí, **ABOGADA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparece, la **COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS "CONTIFONDOS" S.A.**, legalmente representada por su **GERENTE GENERAL**, el señor **INGENIERO MAURICIO ANDERSON SALAZAR**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad.- El compareciente se declara capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a otorgar esta escritura pública de **CAMBIO DE NOMBRE Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el Cambio de

nombre y Reforma Integral del Estatuto Social de Administradora de Fondos "Contifondos" S.A., que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.-----

PRIMERA: PARTE QUE INTERVIENE.- El señor Ingeniero Mauricio Anderson Salazar en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Administradora de Fondos "Contifondos" S.A., quien comparece debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el doce de febrero de dos mil tres, cuya copia certificada del acta de la sesión, se adjunta como documento habilitante de la presente escritura pública, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato, se la podrá llamar simplemente como "**LA COMPAÑIA**".-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía Administradora de Fondos "Contifondos" S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el catorce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-----

TERCERA: CAMBIO DE NOMBRE Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-

Mauricio Anderson Salazar en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Administradora de Fondos "Contifondos" S.A., en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas en sesión del doce de Febrero de dos mil tres declara, que se cambia el nombre de la compañía por FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO y se reforma



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil;

Ab. Jenny Oyague B.



Integralmente el Estatuto Social, en los términos aprobados por la antes referida Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha doce de Febrero de dos mil tres, Estatuto que con la reforma integral aprobada, en adelante dirá: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

"FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO".-

CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE: La compañía que se organiza por estos estatutos se denomina: "FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO". **ARTICULO SEGUNDO.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La nacionalidad de la Compañía, por mandato de la Ley y voluntad de los accionistas, es ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda adquirir domicilios en otros lugares de la República o del exterior por causas legales o por abrir sucursales o agencias. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO**

SOCIAL: La compañía es de carácter mercantil y se dedicará única y exclusivamente a:-----

Uno) Administrar negocios fiduciarios, definidos en la Ley de Mercado de Valores,-----

Dos) Administrar Fondos de Inversión,-----

Tres) Representar Fondos Internacionales de Inversión y;-----

Cuatro) Actuar como emisora de procesos de titularización.-----

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía anónima será de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada la Compañía, antes del

2

cumplimiento del plazo por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO

QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía asciende a trescientos setenta y dos mil ochocientos veinte dólares de Los Estados Unidos de América y está dividido en nueve millones trescientos veinte mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centésimas de dólar de Los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito y pagado es de doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General y a participar en las utilidades de la compañía y a los demás derechos que la ley confiere a los accionistas. En caso de acciones no liberadas, el voto se ejercerá en proporción al valor pagado de cada acción. **ARTICULO SEXTO.- DE LAS**

ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Gerente General de la Compañía y el Presidente del Directorio, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier número de acciones. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá recibo en el correspondiente talonario. **ARTICULO**

SEPTIMO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital pagado. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil
Ab. Jenny Oyague B.



0000004

acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en la Ley de

Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA CESION DE**

ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de acciones no surtirá efectos contra la Compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título de acción debidamente cedido. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso, se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título cedido éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.- DE LA PERDIDA O EXTRAÑO DE LAS ACCIONES:** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal del mismo, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

certificado anulado. **ARTICULO DECIMO.- DEL FONDO DE RESERVA:** De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento de su capital suscrito. **ARTICULO UNDECIMO.- DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACION:** El derecho de voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de su apoderado; bastará una comunicación dirigida al Presidente del Directorio, haciéndole saber esta delegación. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DUODECIMO.-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar presidida por el Presidente del Directorio y actuará como secretario de la misma la persona que designen los accionistas por el período de 1 año. La Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los Administradores, Comisarios y Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año y la distribución de utilidades; y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía cuando sean convocadas, para tratar los asuntos



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE

ACCIONISTAS: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: -----

PRIMERO: Nombrar y remover a los miembros del Directorio y de entre ellos, designar al Presidente del Directorio;-----

SEGUNDO: Nombrar y remover al Gerente General de la compañía, y;-----

TERCERO: Nombrar y remover a los Auditores Internos y Externos y Comisarios de la Compañía. Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS: La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el

número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación en los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS DECISIONES:** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS:** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán la firma del Presidente del Directorio y de quien actúe como Secretario de la misma. De cada junta se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. **CAPITULO CUARTO.- REGIMEN**



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

00000003

Ab. Jenny Oyague B.



ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION LEGAL: La Compañía será gobernada y administrada a través de la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Gerente General y Apoderados debidamente autorizados por el Directorio. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá de forma individual el Gerente General, en caso de ausencia temporal del Gerente General lo subrogará en sus funciones el Apoderado designado por el Gerente General conforme a los estatutos. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio, órgano jerárquico inmediatamente inferior a la Junta General, estará integrado por no menos de cinco directores principales y cinco suplentes, designados por la Junta General. Los directores suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto, como los principales, única y exclusivamente cuando se encuentren reemplazando a los titulares. A este Directorio asistirá el Gerente General, quien sólo tendrá voz informativa. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

DE LAS CONVOCATORIAS.- Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio, o por el Gerente General, ya sea por propia iniciativa o a pedido de por lo menos dos Directores. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

FRECUENCIA DE LAS SESIONES.- El Directorio sesionará cuantas veces lo estime necesario y cada dos meses. **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- QUORUM Y MAYORIA.- Para que el Directorio pueda sesionar válidamente será necesario la concurrencia de por lo menos tres directores principales o suplentes. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de

votos de sus miembros presentes. El Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate y actuará como secretario del Directorio la persona que sea elegida de entre sus miembros por el período de 1 año.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

- a) establecer la estrategia, política y directriz general de la Compañía, así como aprobar el plan estratégico a tres años, los planes operacionales y presupuesto de cada ejercicio anual que deberán ser presentados por el Gerente General;-----
- b) Autorizar al Gerente General para la realización de actos o contratos que impliquen cambios en la política delineada por el Directorio en ejercicio de la atribución constante en la letra "a" que precede;-----
- c) Aprobar los reglamentos y manuales administrativos y operativos de la Compañía e inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos órganos administrativos y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones;-----
- d) Nombrar y remover a los miembros del Comité de Inversiones de acuerdo a lo que establece la Ley de Mercado de Valores;-----
- e) Proponer una terna a la Junta General para el nombramiento del Auditor Interno de la Compañía y de los Comisarios y establecer sus atribuciones, cuando estime les deban ser ampliadas;-----
- f) Conocer el informe del Gerente General y presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas;-----
- g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales para representar a la Compañía;-----
- h) Ejercer todas las demás atribuciones y deberes que por Ley o por los presentes estatutos no están asignados a cualquier otro



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



0000007

organismo o funcionario;-----

i) Conocer y aprobar la creación de diversos fondos.-----

j) En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente de Directorio, lo reemplazará con todos los deberes y atribuciones, uno cualquiera de los Directores Principales designados por el Directorio.-----

k) Autorizar la adquisición de inmuebles para la compañía, atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias, así como facultar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de ésta, cualquiera que sea su cuantía; y,-----

l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que les correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La compañía tendrá un Comité de Inversiones de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores, cuyos miembros serán nombrados por el Directorio. Las atribuciones de los miembros del Comité de Inversiones se regirán por la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LAS SESIONES DEL COMITE DE INVERSIONES Y QUORUM.-**

El Comité de Inversiones estará integrado por cinco miembros principales y suplentes, y estará presidido por el Gerente General. Sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo disponga el Gerente General. En cualquier caso, la convocatoria la efectuará el Gerente General a los miembros, por escrito, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, el Comité podrá sesionar válidamente, sin previa convocatoria cuando se encuentren presentes todos los

miembros del Comité, en funciones, tendrán cada uno derecho a un voto en las decisiones que adopte el Comité; éste podrá sesionar válidamente con la presencia de un mínimo de tres de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, más no habrá resolución alguna, respecto de cualquier tema, si no contare con por lo menos dos votos favorables. En caso de igualdad en el número de votos, el Gerente General tendrá voto dirimente. De cada sesión del Comité de Inversiones se elaborará un acta, la cual llevará las firmas del Gerente General y del Secretario, el cual será elegido por el propio Comité de entre sus miembros, por el periodo de un año. Para la administración de los recursos de los fondos que gestiona la compañía el Comité de Inversiones se acogerá a los establecido en la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamento. En lo que no esté previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Administradoras de Fondos y Fideicomisos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DEL

DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio, será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un plazo de un año, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:-----

- a) Presidir y convocar a la Junta General y al Directorio; -----
- b) Cuidar que se cumpla con estos estatutos y las Leyes de la República, en la marcha y operaciones de la Compañía; -----
- c) Firmar, según corresponda, las actas del Directorio junto con el Secretario del Directorio, y conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o certificados provisionales y las actas de la Junta General de Accionistas;-----
- d) Cumplir con los deberes y atribuciones que le señale las Leyes, los Estatutos, los Reglamentos y las resoluciones de la Junta



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



General y/o del Directorio. ARTICULO TRIGÉSIMO: DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años.

Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:-----

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de manera individual;-----

b) Administrar a la Compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, del Directorio, y; en general, para la buena marcha de la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos;-----

c) Comprar o vender inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio;-----

d) Presentar al Directorio su informe bimensual sobre sus gestiones;

e) Presentar al Directorio un informe sobre los negocios, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes;-----

f) Elaborar el plan estratégico a tres años, el plan operacional y presupuesto anual de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio;-----

h) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio;-----

i) Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare el Directorio;-----

j) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía; -----

k) Supervigilar la contabilidad y archivo de la Compañía;-----

l) Presidir el Comité de Inversiones, y;-----

m) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley para los administradores y, que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo así como las demás que le determine el Directorio. **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO: DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DIRECTORES, GERENTE GENERAL, Y DEMAS FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS.- El Presidente del Directorio, y los Directores

serán elegidos por períodos de un año, debiendo permanecer sin embargo en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. El Gerente General, será elegido por un período de cinco años, debiendo permanecer sin embargo, en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Al término del periodo para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo periodo y así indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.- La Compañía tendrá dos Comisarios Principales y dos Comisarios Suplentes. Por lo menos un Comisario Principal y un Suplente serán Ingenieros Comerciales, Economistas, Contadores o Auditores titulados. Los Comisarios podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos hasta ser definitivamente reemplazados. Los Comisarios serán solidariamente responsables por las consecuencias económicas derivadas de su omisión o descuido en el cumplimiento de los deberes puntualizados en estos estatutos y en las Leyes. Los Comisarios Suplentes subrogarán a los principales

Guayaquil, junio 27 de 2003

**Señor
Mauricio Anderson Salazar
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que en Sesión de Directorio de la Compañía Administradora de Fondos Contifondos S.A., celebrada el día 12 de junio de 2003, usted fue elegido para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el plazo de cinco años, de conformidad con el Estatuto, este nombramiento reemplaza al que consta inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha 14 de agosto de 1998.

La compañía Administradora de Fondos Contifondos S.A. se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 14 de julio de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil de éste Cantón con fecha 26 de julio del mismo año.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las siguientes facultades y atribuciones constantes en el Artículo Trigésimo Octavo del Estatuto Social:

1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de manera individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.

2.- Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, del Directorio, del Comité Directivo y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

3.- Comprar o vender Inmuebles, y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.

4.- Presentar al Directorio su informe mensual sobre sus gestiones.

5.- Presentar semestralmente a la Junta General, al Directorio y al Comité Directivo un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes.

6.- Presentar mensualmente un balance de comprobación a los Comisarios y Auditor. 

7.- Elaborar el Plan estratégico a cinco años, el plan operacional y presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, luego de haber sido conocidos y aprobados por el Comité Directivo.

8.- Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, el Directorio y del Comité Directivo.

9.- Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare el Directorio.

10.- Conocer y Aprobar los riesgos e inversiones, según los montos que se establezcan en el Directorio.

11.- Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía.

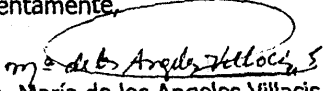
12.- Supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía.

13.- Presidir el Comité de Inversiones.

14.- En general, tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y, que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo así como los demás que le determine el Directorio y el Comité Directivo.

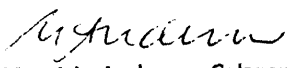
El presente nombramiento con su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil, servirá a usted como documento habilitante de su personería.

Atentamente,


Ab. María de los Angeles Villacis García
Secretaria Ad - Hoc

Acepto el cargo de Gerente General.

Guayaquil, junio 27 de 2003



Mauricio Anderson Salazar

CI:170348680-1

Nacionalidad: Ecuatoriana

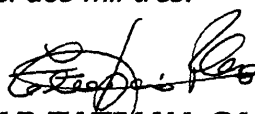
Dirección: Avenida 9 de Octubre No. 100, Edificio La Previsora piso 27 oficina No. 2705

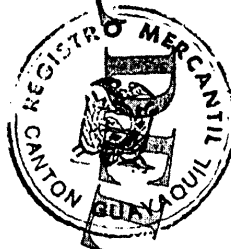
00000003

Dra. Norma Plaza
de Garcia
REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS CONTIFONDOS S.A.**, a favor de **MAURICIO ANDERSON SALAZAR**, de fojas **84.250 a 84.254**, Registro Mercantil número **12.527**, Repertorio número **18.841**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, catorce de Julio del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 60367
LEGAL: ANGUEL AGUILAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPROBADO: CARLOS LUCIN
ANOTACION-RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: M



0000010

CONTIFONDOS

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS " CONTIFONDOS" S.A.
CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Febrero de dos mil tres, a las diez horas, en la sala de sesiones situada en el piso 11 del edificio matriz del Banco del Pacífico S.A., ubicado en la calle Francisco de Paula Ycaza No. 200 de esta ciudad de Guayaquil, se celebró la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS " CONTIFONDOS" S.A.. Concurrieron a la sesión los accionistas a saber, Banco del Pacífico S.A., representado por el señor Jorge Enrique Ramos Castillo, según carta poder conferida a su favor por el licenciado Félix Herrero Bachmeier, Presidente Ejecutivo y representante legal del Banco del Pacífico S.A., carta poder que entregó a Secretaría para que forme parte integrante del expediente de la presente sesión, representando 6' 298.045 (seis millones doscientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centésimas de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, con derecho a un voto por cada acción. Se encuentra también presente en la sesión, el señor Mauricio Anderson Salazar, Gerente General de la compañía y la abogada María de los Angeles Villacís. De acuerdo con lo prescrito en el Estatuto Social de la compañía, el Gerente General propone elegir al Ing. Jorge Enrique Ramos Castillo como Presidente de la Junta. Preside la sesión el señor Jorge Enrique Ramos Castillo y actúa como secretario el señor Mauricio Anderson Salazar en su calidad de Gerente General. De inmediato el Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales. El Secretario informa que verificó la lista de asistentes y que se encuentra presente el accionista Banco del Pacífico S.A., propietario de 6' 298.045 (seis millones doscientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centésimas de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, equivalentes al 98.54% del capital suscrito y pagado de la compañía, que a la fecha, asciende a la suma de USD.255.650,00 (doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y que por lo tanto, está representado más de la mitad del capital pagado de la compañía y que se ha completado el quórum reglamentario. El Presidente declara instalada la sesión y pide que por Secretaría se de lectura a la Convocatoria y a la Ampliación a la Convocatoria que efectuó el Gerente General de la compañía, a través de la prensa, publicadas en el Diario el Telégrafo, el día martes 27 de Enero de 2003 y



CONTIFONDOS

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

el 31 de Enero de 2003, que son del tenor siguiente: " CONVOCATORIA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS CONTIFONDOS S.A. En mi calidad de Gerente General de la Compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS CONTIFONDOS S.A., convoco a los señores accionistas y a los señores auditores de la compañía a la Junta General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 12 de febrero de 2003, a las 10h00 horas, en la sala de sesiones situada en el piso 11 del edificio matriz del Banco del Pacífico S.A., ubicado en la calle Francisco de Paula Ycaza No. 200 de esta ciudad de Guayaquil, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: PRIMERO.- Conocer y Resolver sobre el Informe de la Administración relativo a la situación financiera y actividades de la compañía durante el ejercicio económico del año 2001. SEGUNDO.- Conocer y Resolver sobre el informe presentado por el Auditor Externo de la Compañía durante el año 2001. TERCERO.- Conocer y Resolver sobre el informe presentado por el Comisario de la compañía durante el año 2001. CUARTO.- Conocimiento y Análisis del Balance General Anual, de Estado de Pérdidas y Ganancias y Estados Financieros de la Compañía durante el año 2001. QUINTO.- Conocer y resolver sobre la propuesta y distribución de las utilidades de la compañía.- SEXTO.- Designación de Comisarios de la compañía. SÉPTIMO.- Designación de Auditor Externo e Interno. OCTAVO.- Elegir a los miembros del Directorio de la compañía.- NOVENO.- Conocer y resolver sobre la resciliación de la escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía presentada a la Superintendencia de Compañías. DECIMO.- Conocer y resolver sobre la Reforma Integral de los Estatutos de la Compañía.- Se informa a los señores accionistas que la documentación a que se refiere el numeral 2 artículo 231 de la Ley de Compañías, está a su disposición en el local de la Compañía ubicado en la Avenida 9 de Octubre No. 100 y Malecón, Edificio La Previsora piso 27 oficina 2705. A los señores comisarios señores Ulises Vargas Cruz, John Andrade Merino y Fátima Fernández Florencia, se los convoca de manera especial y personal. Guayaquil, 22 de enero de 2003. F. Mauricio Anderson Salazar" .- AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA REALIZADA EL 27 DE ENERO DEL 2003 A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS CONTIFONDOS S.A., PUBLICADA EN EL DIARIO EL TELEGRAFO EL 31 DE ENERO 2003.- En mi calidad de Gerente General de la compañía Administradora de Fondos Contifondos S.A., por medio de la presente, amplío la convocatoria realizada en este diario con fecha 27 de enero del 2003, a Junta General Ordinaria



0000011

CONTIFONDOS

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

de Accionistas a celebrarse el 12 de febrero del mismo año, en el numeral octavo que dirá: OCTAVO.- Elegir a los miembros del Directorio, Principales y Suplentes de la compañía; y, al Presidente del Directorio. En lo demás la convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas realizada en este diario el 27 de enero del 2003 se mantiene con su redacción original. Guayaquil, enero 27 del 2003. F) MAURICIO ANDERSON SALAZAR.- Acto seguido el Presidente pide que por secretaría se de lectura al primer punto del orden del día a saber, PRIMERO.- Conocer y Resolver sobre el Informe de la Administración relativo a la situación financiera y actividades de la compañía durante el ejercicio económico del año 2001. Por secretaría se da lectura a la copia certificada del informe suscrito por Mauricio Anderson Salazar, Gerente General de la compañía, y que, en virtud de lo resuelto por el directorio, en sesión realizada el 23 de enero de 2002, tal como consta de la respectiva certificación que se agrega al expediente de la sesión, constituye el informe de la administración. La Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad de votos, aprobar el Informe de la Administración relativo a la situación financiera y actividades de la compañía durante el ejercicio económico del año 2001. SEGUNDO.- Conocer y Resolver sobre el informe presentado por el Auditor Externo de la Compañía durante el año 2001. Leído de principio a fin el informe presentado por la Price WaterHouseCoopers, Auditor Externo, la Junta General de Accionistas, resuelve, por unanimidad de votos, aprobar el informe presentado por el Auditor Externo de la Compañía, con respecto al ejercicio económico del año 2001. TERCERO.- Conocer y Resolver sobre el informe presentado por el Comisario de la compañía durante el año 2001. Por secretaría se da lectura al informe de fecha 9 de abril de 2002, presentado por el Contador Público Autorizado, Ulises Vargas Cruz, comisario principal, que consta en el expediente de la sesión. La junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad de votos, aprobar el informe presentado. CUARTO.- Conocimiento y Análisis del Balance General Anual, de Estado de Pérdidas y Ganancias y Estados Financieros de la Compañía durante el año 2001. La Junta General de Accionistas, luego de examinar los documentos que constan en el expediente de la sesión y que se anexan a la presente acta como parte integrante de ella, resuelve, por unanimidad de votos, aprobar los Estados Financieros de la Compañía con corte al 31 de diciembre de 2001. QUINTO.- Conocer y resolver sobre la propuesta y distribución de las utilidades de la compañía. EL Gerente General toma la palabra y propone a la Junta General de Accionistas que se reinviertan las utilidades del ejercicio del 2001. La Junta General de Accionistas



CONTIFONDOS

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad de votos, aprobar la propuesta para la reinversión de las utilidades del año 2001 de la compañía, presentada por el Gerente General. SEXTO.- Designación de Comisarios de la compañía. La Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad de votos, nombrar a los señores Ulises Vargas Cruz y Carlos Nieto como Comisarios Principales y a los señores José Silva y Fátima Fernández Florencia, Comisarios Suplentes, respectivamente para el año 2002. SEPTIMO.- Designación de Auditor Externo e Interno. En virtud de que el artículo 87 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en su último inciso, establece que " ...Obligatoriamente, una institución del sistema financiero, la sociedad controladora, las instituciones integrantes del grupo, sus compañías subsidiarias ubicadas en el país o en el exterior, tendrán el mismo auditor externo o firmas corresponsables o asociadas con éste" , la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad de votos, aprobar como auditor externo de la compañía, a la persona jurídica que sea designada por la Junta General de Accionistas del Banco del Pacífico S.A. para el período 2002. La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad de votos, designar auditor interno de la compañía, a la señora Paola Román para el año 2002. OCTAVO.- Elegir a los miembros del Directorio, Principales y Suplentes de la compañía; y, al Presidente del Directorio. La Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad de votos, designar a los señores Francisco Pérez Gilabert, Patricia Ortiz Wong, Francisco Sanabanda Cabezas, Cecilia Muñoz Baquerizo, María Eugenia Navarrete, directores principales; y, a los señores Andrés Baquerizo Barriga, Jorge Enrique Ramos Castillo, José Luis Nath, Gloria Baquerizo Morales, María Laura Patiño Loayza, directores suplentes, y de entre ellos, se designa al señor Francisco Pérez Gilabert para Presidente del Directorio. NOVENO.- Conocer y resolver sobre la resciliación de la escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía presentada a la Superintendencia de Compañías. El Gerente General manifiesta a la Junta General de Accionistas que es necesario resciliar la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía, otorgada el 12 enero de 2001, ante la Notaria Sexta, del Cantón Guayaquil, Ab. Jenny Oyague Beltrán, reforma que se otorgó en cumplimiento de lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de Diciembre del 2000, misma que se encuentra ingresada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil para su tramitación. Continúa manifestando el Gerente General que cuando se dio la fusión de los 2 grupos financieros, esto es, Pacífico y Continental, se duplicaron las subsidiarias



0000012

CONTIFONDOS

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

del Mercado de Valores dedicadas a la misma actividad, Adpacific y Contifondos, por cuanto ambos grupos financieros tenían compañía administradora de fondos y fideicomisos. Que la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, no permite que convivan dentro de un mismo grupo financiero, dos sociedades dedicadas a la misma actividad. Que dada la prohibición legal antedicha, la decisión inicial post-fusión, fue especializar a cada una de las compañías en un área de negocio diferente, esto es, a Adpacific especializarla exclusivamente en lo que es administración de fondos de inversión, y, a Contifondos, especializarla exclusivamente en fiducia y titularización, además de cambiar el nombre de esta última, para que armonizara con el del grupo financiero del Pacífico. Que así las cosas, dado que se decidió mantener las 2 compañías Adpacific y Contifondos dentro del Grupo Financiero, pero especializándolas; a efectos de no incurrir en la prohibición establecida por la Ley General de Instituciones Financieras, se acordaron las reformas estatutarias respectivas a los objetos sociales de ambas sociedades, para circunscribirlos, el uno exclusivamente a lo que era administración de fondos de inversión nacionales e internacionales y el otro, a fiducia y titularización, y, se instrumentaron las respectivas escrituras públicas contentivas de tales reformas estatutarias, que se ingresaron a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para su trámite de aprobación. Que posteriormente al ingreso de las escrituras con las reformas, la Intendencia de Compañías de Guayaquil observó a Adpacific que previo a aprobarle la reforma a su objeto social para que solo se dedicara a lo que es administración de fondos de inversión, debía ésta traspasar a otra sociedad administradora, los fideicomisos mercantiles que venía administrando hasta entonces Adpacific. Con esta instrucción de la autoridad de control, Adpacific empezó el proceso de traspaso de todos los fideicomisos que administraba a otro fiduciario, proceso que debía ser gradual atendiendo a los términos y condiciones legales, necesarios para dicho traspaso. Que se estaba recorriendo ese camino e implementando lo solicitado por la autoridad de control, cuando la administración internacional se hizo cargo del Banco del Pacífico-Grupo Financiero, quienes luego de analizar la realidad del mercado y de Adpacific, decidieron más bien intentar venderla o si esto no fuera posible, liquidar la compañía, pero en ningún caso mantener ambas subsidiarias dentro del grupo financiero. Siendo así las cosas y tomando en cuenta que la única sociedad administradora de fondos de inversión y fideicomisos que quedará en el Banco del Pacífico-Grupo Financiero, será Contifondos, es necesario resciliar la escritura pública de reforma de estatutos de Contifondos otorgada el 12



CONTIFONDOS

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

de enero del 2001 que modificaba el objeto social de esta última para que solo pueda administrar fiducia y procesos de titularización, a efectos de que Contifondos pueda mantener las 2 actividades, esto es, que pueda administrar fondos de inversión y que también pueda dedicarse a fiducia y titularización. Luego de deliberar al respecto, la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resuelve, dejar sin efecto la resolución de la Junta General de Accionistas adoptada en sesión del 22 de Diciembre de 2000, específicamente en lo que dice relación a la reforma del objeto social de Contifondos, contenida en la escritura pública otorgada el 12 de enero del 2001, que se encuentra ingresada para trámite de aprobación ante la Intendencia de Compañías de Guayaquil y autorizar al representante legal para que rescilie y deje sin efecto la antedicha escritura pública de reforma de estatutos, otorgada ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Ab. Jenny Oyague Beltrán, el 12 de enero del 2001 y firme para tal efecto, cuanto instrumento, público o privado, acto o contrato, fuere necesario. Acto seguido el Presidente pide que por secretaría se de lectura al siguiente punto del orden del día, a saber, DECIMO.- Conocer y resolver sobre la Reforma Integral de los Estatutos de la Compañía.- En este punto el Gerente General toma la palabra y manifiesta a la Junta General de Accionistas que es necesario para la buena marcha de la compañía, realizar una Reforma Integral de su Estatuto Social, que comprendería, cambiar el nombre de la compañía por " FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACIFICO" que ya había sido resuelto anteriormente en la pasada sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 22 de Diciembre del 2000, cambio de nombre que estuviera contenido en la escritura de reforma de estatutos cuya resciliación se acordó en el punto anterior, por las razones expuestas en el mismo; reformar su objeto social para que pueda dedicarse tanto a administrar fondos de inversión como a Fiducia y procesos de titularización en los términos de la Ley de Mercado de Valores y cambiar la estructura administrativa de la compañía, para lo cual se reformarían los siguientes artículos del Estatuto actual: Primero, Tercero, Quinto, Sexto, Duodécimo, Décimo Sexto, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Tercero, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Séptimo, se eliminan los artículos Vigésimo Tercero, Vigésimo Octavo, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero y Cuadragésimo sexto del



0000013

CONTIFONDOS

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

estatuto social vigente; se agregaría un artículo numerado como Vigésimo Séptimo y los demás artículos serían reordenados numéricamente. Que con la Reforma Integral de Estatutos de la compañía cuya aprobación se somete a consideración de esta Junta General de Accionistas, el Estatuto Social de la compañía dirá:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO".- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE: La compañía que se organiza por estos estatutos se denomina: "FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACIFICO". **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La nacionalidad de la Compañía, por mandato de la Ley y voluntad de los accionistas, es ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda adquirir domicilios en otros lugares de la República o del exterior por causas legales o por abrir sucursales o agencias. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía es de carácter mercantil y se dedicará única y exclusivamente a: 1) Administrar negocios fiduciarios, definidos en la Ley de Mercado de Valores, 2) Administrar Fondos de Inversión, 3) Representar Fondos Internacionales de Inversión y; 4) Actuar como emisora de procesos de titularización. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía anónima será de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada la Compañía, antes del cumplimiento del plazo por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía asciende a trescientos setenta y dos mil ochocientos veinte dólares de Los Estados Unidos de América y está dividido en nueve millones trescientos veinte mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centésimas de dólar de Los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito y pagado es de doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General y a participar en las utilidades de la compañía y a los demás derechos que la ley confiere a los accionistas. En caso de acciones no liberadas, el voto se ejercerá en proporción al valor pagado de cada acción. **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Gerente General de la Compañía y el Presidente del Directorio, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier número de acciones. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá recibo en el correspondiente talonario. **ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL:** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital pagado. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA CESION DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de acciones no surtirá efectos contra la Compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente



CONTIFONDOS

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título de acción debidamente cedido. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso, se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título cedido éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- DE LA PERDIDA O EXTRAÑO DE LAS ACCIONES: Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal del mismo, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO DECIMO.- DEL FONDO DE RESERVA: De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento de su capital suscrito. ARTICULO UNDECIMO.- DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACION: El derecho de voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de su apoderado; bastará una comunicación dirigida al Presidente del Directorio, haciéndole saber esta delegación. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DUODECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar presidida por el Presidente del Directorio y actuará como secretario de la misma la persona que designen los accionistas por el período de 1 año. La Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los Administradores, Comisarios y Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año y la distribución de utilidades; y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía cuando sean convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: PRIMERO: Nombrar y remover a los miembros del Directorio y de entre ellos, designar al Presidente del Directorio; SEGUNDO: Nombrar y remover al Gerente General de la compañía, y; TERCERO: Nombrar y remover a los Auditores Internos y Externos y Comisarios de la Compañía. Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS: La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria



0000014

CONTIFONDOS

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación en los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS DECISIONES: Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán la firma del Presidente del Directorio y de quien actúe como Secretario de la misma. De cada junta se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. CAPITULO CUARTO.- REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía será gobernada y administrada a través de la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Gerente General y Apoderados debidamente autorizados por el Directorio. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá de forma individual el Gerente General, en caso de ausencia temporal del Gerente General lo subrogará en sus funciones el Apoderado designado por el Gerente General conforme a los estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio, órgano jerárquico inmediatamente inferior a la Junta General, estará integrado por no menos de cinco directores principales y cinco suplentes, designados por la Junta General. Los directores suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto, como los principales, única y exclusivamente cuando se encuentren reemplazando a los titulares. A este Directorio asistirá el Gerente General, quien sólo tendrá voz informativa. -ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio, o por el Gerente General, ya sea por propia iniciativa o a pedido de por lo menos dos Directores. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FRECUENCIA DE LAS SESIONES.- El Directorio sesionará cuantas veces lo estime necesario y cada dos meses. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- QUORUM Y MAYORIA.- Para que el Directorio pueda sesionar válidamente será necesario la concurrencia de por lo menos tres directores principales o suplentes. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes. El Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate y actuará como secretario del Directorio la persona que sea elegida de entre sus miembros por el período de 1 año. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: a) establecer la estrategia, política y directriz general de la Compañía, así como aprobar el plan estratégico a tres años, los planes operacionales y presupuesto de cada ejercicio anual que deberán ser presentados por el Gerente General; b) Autorizar al Gerente General para la realización de actos o contratos que



CONTIFONDOS

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

impliquen cambios en la política delineada por el Directorio en ejercicio de la atribución constante en la letra "a" que precede; c) Aprobar los reglamentos y manuales administrativos y operativos de la Compañía e inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos órganos administrativos y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones; d) Nombrar y remover a los miembros del Comité de Inversiones de acuerdo a lo que establece la Ley de Mercado de Valores; e) Proponer una terna a la Junta General para el nombramiento del Auditor Interno de la Compañía y de los Comisarios y establecer sus atribuciones, cuando estime les deban ser ampliadas; f) Conocer el informe del Gerente General y presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales para representar a la Compañía; h) Ejercer todas las demás atribuciones y deberes que por Ley o por los presentes estatutos no están asignados a cualquier otro organismo o funcionario; i) Conocer y aprobar la creación de diversos fondos. j) En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente de Directorio, lo reemplazará con todos los deberes y atribuciones, uno cualquiera de los Directores Principales designados por el Directorio. k) Autorizar la adquisición de inmuebles para la compañía, atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias, así como facultar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de ésta, cualquiera que sea su cuantía; y, l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que les correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La compañía tendrá un Comité de Inversiones de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores, cuyos miembros serán nombrados por el Directorio. Las atribuciones de los miembros del Comité de Inversiones se regirán por la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LAS SESIONES DEL COMITE DE INVERSIONES Y QUORUM.- El Comité de Inversiones estará integrado por cinco miembros principales y suplentes, y estará presidido por el Gerente General. Sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo disponga el Gerente General. En cualquier caso, la convocatoria la efectuará el Gerente General a los miembros, por escrito, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, el Comité podrá sesionar válidamente, sin previa convocatoria cuando se encuentren presentes todos los miembros del Comité, en funciones, tendrán cada uno derecho a un voto en las decisiones que adopte el Comité; éste podrá sesionar válidamente con la presencia de un mínimo de tres de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, más no habrá resolución alguna, respecto de cualquier tema, si no contare con por lo menos dos votos favorables. En caso de igualdad en el número de votos, el Gerente General tendrá voto dirimente. De cada sesión del Comité de Inversiones se elaborará un acta, la cual llevará las firmas del Gerente General y del Secretario, el cual será elegido por el propio Comité de entre sus miembros, por el periodo de un año. Para la administración de los recursos de los fondos que gestiona la compañía el Comité de Inversiones se acogerá a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamento. En lo que no esté previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en le Reglamento de Administradoras de Fondos y Fideicomisos. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio, será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un plazo de un año, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir y convocar a la Junta General y al Directorio; b) Cuidar que se cumpla con estos estatutos y las Leyes de la República, en la marcha y operaciones de la Compañía; c) Firmar, según corresponda, las actas del Directorio junto con el Secretario del Directorio, y conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o certificados provisionales y las actas de la Junta General de



CONTIFONDOS

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

0000015

Accionistas; d) Cumplir con los deberes y atribuciones que le señale las Leyes, los Estatutos, los Reglamentos y las resoluciones de la Junta General y/o del Directorio. ARTICULO TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de manera individual; b) Administrar a la Compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, del Directorio, y; en general, para la buena marcha de la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos; c) Comprar o vender inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio; d) Presentar al Directorio su informe bimensual sobre sus gestiones; e) Presentar al Directorio un informe sobre los negocios, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; f) Elaborar el plan estratégico a tres años, el plan operacional y presupuesto anual de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; h) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; i) Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare el Directorio; j) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía; k) Supervigilar la contabilidad y archivo de la Compañía; l) Presidir el Comité de Inversiones; y; m) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley para los administradores y, que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo así como las demás que le determine el Directorio. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DIRECTORES, GERENTE GENERAL, Y DEMAS FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS.- El Presidente del Directorio, y los Directores serán elegidos por períodos de un año, debiendo permanecer sin embargo en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. El Gerente General, será elegido por un período de cinco años, debiendo permanecer sin embargo, en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Al término del período para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo período y así indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.- La Compañía tendrá dos Comisarios Principales y dos Comisarios Suplentes. Por lo menos un Comisario Principal y un Suplente serán Ingenieros Comerciales, Economistas, Contadores o Auditores titulados. Los Comisarios podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos hasta ser definitivamente reemplazados. Los Comisarios serán solidariamente responsables por las consecuencias económicas derivadas de su omisión o descuido en el cumplimiento de los deberes puntualizados en estos estatutos y en las Leyes. Los Comisarios Suplentes subrogarán a los principales con los mismos derechos, deberes y responsabilidades. Los Comisarios durarán en sus cargos un año. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL AUDITOR INTERNO.- La Junta General designará anualmente un Auditor Interno, de una terna que presente el Directorio. El Auditor Interno podrá ser reelegido indefinidamente y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Tendrá la obligación de velar porque las operaciones y procedimientos de la Compañía se ajusten a la Ley, estatutos, reglamento interno y a la técnica y vigilar porque se cumplan las resoluciones de la Junta General y del Directorio. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISPOSICION GENERAL RELATIVA A LOS COMISARIOS Y AUDITOR.- Para la remoción de los Comisarios y Auditor antes del vencimiento del plazo o período para el que fueron elegidos será necesario una mayoría de votos equivalente a por lo menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO de los accionistas presentes en la Junta.



CONTIFONDOS

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- DEL EJERCICIO FISCAL.- Para efectos fiscales el ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva y el reparto de utilidades, serán hechos por la Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General de Accionistas resolvió, ratificar la aprobación para el cambio de nombre de la compañía, por "FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO" y aprobar la Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía, en los términos propuestos por el Gerente General expresados y constantes en el estatuto que consta en este punto del orden del día, autorizando expresamente al representante legal de la compañía para que suscriba cuanto instrumento, documento o contrato, público o privado, fuere necesario, para el perfeccionamiento del cambio de nombre y Reforma Integral del Estatuto Social en los términos anteriormente expuestos por el Gerente General que han sido aprobados en esta sesión, así como facultarlo para que obtenga y tramite su aprobación de parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil, facultándolo además para que firme, si fuere del caso, las convalidaciones o ratificaciones que se necesitaren. Resuelto el orden del día, se realiza un receso de 30 minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con los mismos presentes, se da lectura íntegra al acta, y ésta es aprobada por unanimidad de votos. El presidente agradece la presencia de las personas en la sesión de Junta General y da por concluida la sesión a las 11h00. De todo lo cual damos fe.-


Jorge Enrique Ramos Castillo
PRESIDENTE AD-HOC


Mauricio Anderson Salazar
SECRETARIO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.

QUITO, 23 DE JULIO DE 2003


MAURICIO ANDERSON SALAZAR
SECRETARIO



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



con los mismos derechos, deberes y responsabilidades. Los

Comisarios durarán en sus cargos un año. **ARTICULO**

TRIGESIMO TERCERO: DEL AUDITOR INTERNO.- La

Junta General designará anualmente un Auditor Interno, de una terna que presente el Directorio. El Auditor Interno podrá ser reelegido indefinidamente y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Tendrá la obligación de velar porque las operaciones y procedimientos de la Compañía se ajusten a la Ley, estatutos, reglamento interno y a la técnica y vigilar porque se cumplan las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISPOSICION GENERAL RELATIVA A LOS COMISARIOS Y AUDITOR.-

Para la remoción de los Comisarios y Auditor antes del vencimiento del plazo o período para el que fueron elegidos será necesario una mayoría de votos equivalente a por lo menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO de los accionistas presentes en la Junta.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- DEL EJERCICIO

FISCAL.- Para efectos fiscales el ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DEL FONDO**

DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva y el reparto de utilidades, serán hechos por la Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.-----

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan como documentos habilitantes, copia certificada del Acta de Junta

General Ordinaria de Accionistas del doce de Febrero de dos mil tres y nombramiento del Gerente General de la compañía que suscribe este contrato.-----

Sírvase señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. Firma **Doctora Adriana Guerrero. Registro número siete mil cuarenta y tres. HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.- Yo la Notaria doy fe que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

p. ADMINISTRADORA DE FONDOS "CONTIFONDOS"
S.A.

R.U.C. 0991293396001


ING. MAURICIO ANDERSON SALAZAR

C.C. 170348680-1

C.V. 194-9013

LA NOTARIA


AB. JENNY OYAGUE BELTRAN



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B



SE OTORGO ANTE MI, LA ABOGADA JENNY OYAGUE

0000017

BELTRAN, NOTARIA SEXTA TITULAR DEL CANTON

GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA

COPIA, CONTENIDA EN DIECISIETE FOJAS UTILES, INCLUIDA

LA PRESENTE DILIGENCIA, QUE CORRESPONDE A LA

ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE Y REFORMA

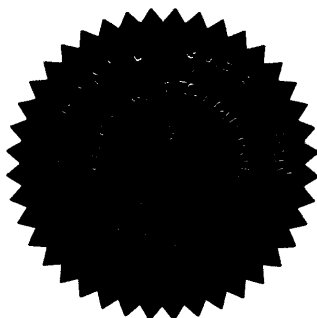
INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE ADMINISTRADORA

DE FONDOS "CONTIFONDOS" S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN

LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE

AGOSTO DEL DOS MIL TRES.- LO CERTIFICO.- LA

NOTARIA.-



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de fecha 14 de Julio de 1994, de la disposición contenida en el artículo tercero literal a), de la Resolución No. 03-G-IMV-0005887 de fecha 12 de Septiembre del 2003, emitida por la Directora del Departamento Jurídico de Mercado de Valores de Guayaquil, mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.- Guayaquil, 7 de Octubre del 2003. -



N. Roura de Hohob
Dra. NATACHA ROURA GAME DE HOHEB
Notaria Trigésimaprimer Interina,
Encargada de la Notaría Decimotercera
del Cantón Guayaquil



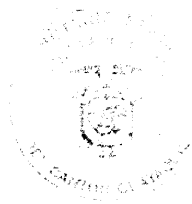
Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



0000013

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Tercero** de la Resolución número **CERO TRES- G- IMV- CERO CERO CERO CINCO OCHO OCHO SIETE**, de fecha **doce de septiembre del dos mil tres**, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, y Aprobada por la **Abogada DORYS ALVARADO DE CHANG**, Directora del Departamento Jurídico de Mercado de Valores de Guayaquil, en la cual se **aprueba el Cambio de denominación de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS CONTIFONDOS S.A.**, por la de **FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO**; y la **reforma del Estatuto Social**.- Guayaquil, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil tres.- **LA NOTARIA.**-



[Firma manuscrita]

NOTARIA SEXTA
CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000015

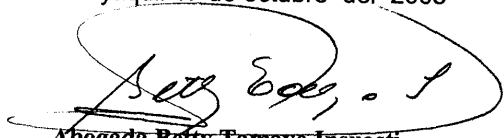
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IMV-0005887, dictada el 12 de Septiembre del 2.003, por la **Directora del Departamento Jurídico de Mercado de Valores de Guayaquil** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Denominación de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS CONTIFONDOS S.A.** por la de **FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO** y Reforma Integral de la misma, de fojas 126.428 a 126.465, número 18.700 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.367 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, quince de Octubre del dos mil tres.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 74765
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

CERTIFICO: Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución 03-G-IMV-0005887 de 12 de septiembre de 2003 he tomado nota del contenido de la misma

Guayaquil 17 de octubre del 2003

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Betty Tamayo Insuasti', enclosed within a large, loopy oval shape.

Abogada Betty Tamayo Insuasti
Directora de Registro de Mercado de Valores